OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE JOATECA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2014 AL 30 DE ABRIL DE 2015.

SAN MIGUEL, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

INDICE

	PAG
I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.	1
II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL.	1
1. OBJETIVO GENERAL.	1
2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN.	1
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍAS APLICADOS.	2
V. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL.	6
VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.	13
VII. RECOMENDACIONES.	13
VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍAS INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.	13
IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.	13
X. PARRAFO ACLARATORIO.	14

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL
DIRECTORA
EL SALVADOR, C.A.

Señores.—
Concejo Municipal de Joateca,
Departamento de Morazán.
Presente.

I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad al artículo 195 y 207 de la Constitución de la República, artículos 5, 30 y 31 de la ley de la Corte de Cuentas de la República, y en cumplimiento a la Orden de Trabajo No. ORSM-038/2016, de fecha 27 de mayo de 2016, hemos efectuado Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto, a la Municipalidad de Joateca, departamento de Morazán, al periodo del 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL.

1. OBJETIVO GENERAL.

Emitir un informe que contenga los resultados de la evaluación de la Ejecución del Presupuesto, en la Municipalidad de Joateca, Departamento de Morazán, al período del 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, producto del cumplimiento de Leyes, Reglamentos y otras Normas aplicables.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Comprobar por medio de muestra, la veracidad, legalidad, pertinencia y registro, en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, de los egresos e ingresos habidos en la Municipalidad, durante el período de examen.

- Evaluar los controles, legalidad, veracidad y pertinencia de las erogaciones en proyectos de inversión.

- Verificar que las adquisiciones y contrataciones realizadas por la municipalidad, se hayan efectuado en cumplimiento a la normativa aplicable.

III. ALCANCE DEL EXAMEN.

Nuestro trabajo consistió en efectuar un Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto, aplicando procedimientos de Auditoria orientados a evaluar la percepción de los recursos, la legalidad, pertinencia y veracidad de las erogaciones de fondos; y la Ejecución de Obras Sociales, durante el período del 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015.

Esta auditoría se desarrolló según técnicas y procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍAS APLICADOS.

Egresos.

✓ Considerando el enfoque de muestreo seleccionamos una muestra de los Gastos de Gestión y establecimos lo siguiente:
   a) Objetivo del Muestreo.
   b) Universo.
   c) Población.
   d) Determinación del tamaño de la Muestra.
   e) Atributos a Examinar (según cada procedimiento aplicado)
   f) Determinación del tamaño de la Muestra (Aplicando Tasa de Desviación Tolerable 12% y Tasa de Desviación esperada 3%)
   g) Atributos a Examinar (según cada procedimiento aplicado)
   h) Detalle de selección de los Elementos Muéstrales.

✓ Evaluamos la muestra para los Gastos de Gestión y verificamos los siguientes atributos:
   a) Que el gasto cuente con la documentación de soporte.
   b) Que exista asignación presupuestaria.
   c) Que los documentos no presenten tachaduras ni enmendaduras.
   d) Que los documentos estén debidamente legalizados con el DESE y VISTO BUENO.
   e) Que el gasto esté respaldado con el respectivo Acuerdo Municipal.
   f) Que el pago se haya efectuado por medio de cheque.
   g) Que el cheque se haya emitido a nombre del beneficiario.
   h) Retención del ISR (Si aplica).

✓ Realizamos pruebas a planilla de pago de Dietas y verificamos lo siguiente:
   a. Que se comuniquen a los Concejales las convocatorias para que concurran a las sesiones.
   b. Control de Asistencia.
   c. Que el pago de dieta no exceda de 4 al mes y que se haya efectuado con base a las sesiones asistidas.
   d. Que se realice el respectivo descuento del Impuesto sobre la Renta.

✓ Verificamos si se ha utilizado más del 50% de los recursos asignados del FODES 25% para el pago de salarios.

✓ Cuantificamos el monto erogado en concepto de Becas para estudiantes con recursos del FODES 75% y verificamos lo siguiente:

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL DIRECTORA EL SALVADOR, C.A.

a. Si se realizó el debido proceso mediante criterios de selección de estudiantes.
b. Si se elaboró el reglamento que regule las obligaciones y compromisos adquiridos por el becario.
c. Si se cuenta con los controles respectivos.

✓ Verificamos si los manejadores de fondos rinden fianza.

✓ Verificamos si los inmuebles que posee la Municipalidad se encuentran debidamente inscritos en el Centro Nacional de Registros.

✓ Verificamos si para el pago de aguinaldo se descontó el respectivo descuento del impuesto sobre la renta.

✓ Verificamos la aplicación correcta del recalculo en planilla de remuneraciones de los meses de junio y diciembre 2014.

✓ Verificamos la adecuada utilización de los pagos efectuados con el Fondo Circulante.

✓ Verificamos el cumplimiento con relación a la prohibición durante los 180 días anteriores a la finalización del periodo para el cual fueron electos los Concejos Municipales en lo relativo a la contratación de personal y aumento de sueldo.

✓ Verificamos que para el pago de servicios jurídicos se cuente con documentación de soporte.

✓ Verificamos el cumplimiento del contrato realizado para la consultoría del Plan de Rescate Financiero Municipal.

✓ Preparamos detalle de las Transferencias Corrientes y de Capital Recibidas del Sector Público y verificamos lo siguiente:

a) Que se haya elaborado el documento de ingreso respectivo.
b) Que los descuentos reflejados en la boleta de ISDEM estén debidamente respaldados.
c) Que se hayan efectuado los depósitos oportunos e intactos en las cuentas respectivas.

✓ Verificamos el monto de la mora tributaria al 30 de abril del año 2015, y si se han realizado gestiones de cobro para su recuperación; asimismo cotejamos si dicho saldo es igual a lo que establece el Estado de Situación Financiera.

✓ Verificamos el nombramiento y funcionalidad de la Unidad de la Mujer.

✓ Verificamos si se ha nombrado al Registrador de la Carrera Administrativa y la actualización del Registro Municipal al 31 de diciembre de 2015.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL
DIRECTORA
EL SALVADOR, C.A.

Proyectos.

✓ Determinamos una muestra representativa conforme al enfoque de Muestreo establecido en la fase de planificación, cumpliendo lo siguiente:

a) Objetivo del Muestreo.
b) Universo.
c) Población.
d) Determinación del tamaño de la Muestra.
e) Selección de los Elementos Muéstrales.

✓ Con base a la muestra determinada en el procedimiento anterior, determinamos los proyectos que serán examinados por el técnico, y preparamos el requerimiento a la Jefatura Regional y toda la información que requerirá el técnico para desarrollar su trabajo.

✓ De la muestra determinada en procedimiento 1, verificamos:

a) Que el Plan Anual de Compras haya sido presentado oportunamente a la UNAC.
b) Que los procesos de convocatoria, contratación, y los resultados fueron registrados el Sistema Electrónico de Compras Públicas.
c) Que la municipalidad haya mantenido un banco actualizado de contratistas y proveedores.
d) Que la UACI cuente con las políticas de adquisiciones y contrataciones del período examinado.

✓ De la muestra determinada en procedimiento 1, verificamos en los proyectos por libre gestión, el cumplimiento de los siguientes atributos:

a. Asignación presupuestaria para el proyecto.
b. Por cada proyecto realizado si existe Acuerdo Municipal de Aprobación.
c. Que exista acuerdo de adjudicación.
d. Que cada carpeta técnica de los proyectos realizados, estén aprobadas mediante Acuerdo Municipal.
e. Si se realizaron cotizaciones y cuadro comparativo de cotizaciones, para la adquisición de bienes, obras y servicios.
f. Si hubo supervisión, revisar las bitácoras de supervisión y los respectivos informes.
g. Que en los proyectos haya Acta de Inicio y de Recepción Final del Proyecto.
h. Compruebe que no exista fraccionamiento.
i. La existencia completa de expedientes.
j. Que existe acta de recomendación de la comisión evaluadora de ofertas y que fue remitida con criterios técnicos.
k. El cumplimiento del plazo de ejecución (cláusulas del contrato).

✓ De la muestra determinada en procedimiento 1, realice y verifique de los proyectos realizados por Administración, lo siguiente:

a) Que existan especificaciones técnicas que contengan las cantidades de materiales a utilizar.

b) Que para las adquisiciones y contrataciones se realizó comparación de calidad y precios y si cumplió con los procesos correspondientes.
c) Que existen las órdenes de compra de bienes y servicios.
d) Comparamos las cantidades adquiridas para su realización, con lo presupuestado.
e) Que hubo supervisión y control de los materiales adquiridos y utilizados.

✓ Para cada contrato verificamos el respectivo nombramiento del Administrador de Contratos y cumplimiento de las funciones según la Ley.

✓ Del proyecto ejecutado por Licitación Pública seleccionado en la muestra, verificamos el contenido de los documentos relacionados con el proceso de Licitación y el cumplimiento de los períodos de los procedimientos establecidos en la ley y lo determinado en las bases de licitación, considerando lo siguiente:

a) Que esté presupuestado. (Certificación de acuerdo de Presupuesto para Proyecto).
b) Requerimiento de la asignación presupuestaria.
c) La existencia de acuerdo municipal de priorización si es aplicable.
d) Que existan bases de licitación y que estén diseñadas de conformidad a la Ley y Reglamento de la LACAP.
e) Que exista acuerdo de aprobación de las bases.
f) La existencia de acuerdo municipal de licitación del proyecto.
g) Publicación y convocatoria a retiro de bases.
h) Pago y retiro de bases.
i) Presentación de ofertas de conformidad al lugar, fecha y hora establecida en las bases de licitación.
j) Que exista acuerdo de Conformación de Comisión Evaluadora.
k) Recepción de Ofertas de conformidad a lugar, fecha y hora establecida en las bases de licitación.
l) Acta de Recomendación de adjudicación por parte de la Comisión Evaluadora.
m) La existencia de acuerdo municipal de adjudicación del proyecto.
n) Notificaciones de Adjudicación.
o) Que existan Contratos de ejecución.
p) Que exista contrato de supervisión.
q) Que existan garantías, según bases de licitación.
r) Que exista acuerdo de aprobación del Concejo por toda orden de cambio, de conformidad a autorización del supervisor.
s) Que los expedientes se encuentren foliados.
t) Existencia de Acta de Recepción Provisional.
u) Existencia de Acta de Recepción Final.
v) Carpeta técnica
w) Supervisión (bitácoras e informes)
x) Avances del proyecto (estimaciones).

✓ Efectuamos detalle de los documentos de egresos de los proyectos determinados en la muestra del procedimiento 1 y verificamos:

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL DIRECTORA EL SALVADOR, C.A.

a) Que los pagos efectuados, estén de acuerdo a las facturas, ofertas y estimaciones de avance de obras establecidas en los contratos (Ver Cláusulas de los Contratos).
b) Que se haya retenido el impuesto sobre la renta.

✓ Verificamos el cumplimiento de las cláusulas del Contrato con lo relacionado a contratación de la Licitación Pública y Libre Gestión, y corroboramos lo siguiente:
a) Orden de Inicio (Contrato)
b) Plazo de Ejecución (Contrato)
c) Orden de Cambio - Solicitud, Aprobación del Supervisor y Acuerdo Municipal,
d) Prorrogas - Solicitud y Acuerdo Municipal,
e) Garantías,
f) Estimaciones,
g) Que los pagos estén de conformidad a los cheques, oferta y contrato.

✓ Verificamos que el proceso de evaluación de las ofertas, realizadas por la comisión evaluadora de ofertas, se haya efectuado de conformidad con los términos de referencia establecidos en las bases de licitación, que incluya la evaluación técnica, económica y financiera y determine si la puntuación asignada a las ofertas sea la correcta.

✓ Para los pagos de carpetas técnicas y supervisiones de los proyectos determinados en la muestra verificamos:
a) La existencia de la carpeta técnica,
b) Tres ofertas y comparación de calidad y precios,
c) Existencia de orden de compra o contrato,
d) Informes y bitácoras de supervisión

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL DIRECTORA EL SALVADOR, C. A.

V. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL.

1. PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES.

Comprobamos que la Municipalidad contrató y pagó servicios profesionales de una persona jurídica por el monto de $32,487.50, según cheque No. 7651599 de fecha 27 de marzo de 2015, cuyo pago fue acordado en reunión extraordinaria, sin que se hubiera establecido en las convocatorias el asunto a tratar, además de identificarse inconsistencia en lo contratado así:

a) Por los servicios profesionales consistentes en transferir una red eléctrica municipal a la Empresa Eléctrica de Oriente (EEO), que erogaron el monto de $11,300.00, el cual fue respaldado según factura N° 0124, de fecha 27 de marzo de 2015, sin disponer de un diagnóstico que justifique la necesidad de la contratación, al mismo tiempo de evidencia documental que compruebe las gestiones administrativas realizadas por la persona contratada.

b) Por los servicios de recuperación de mora tributaria erogaron un monto de $21,187.50, según factura N° 0122, de fecha 27 de marzo de 2015; en concepto de comisiones por el pago efectuado por el contribuyente Empresa Eléctrica de Oriente; no obstante que se identificara lo siguiente:

1. La contratación de los servicios profesionales para la recuperación de mora tributaria fue realizada el 16 de septiembre de 2014, sin disponer de documentación relacionada con el análisis de la mora existente a esa fecha, ya que fue hasta el 27 de enero de 2015, que la Municipalidad en coordinación con la empresa Eléctrica, realizó un nuevo censo de postes del tendido eléctrico instalados en el municipio, concluyendo que existen 928 postes más de los que se tenían registrados en la Municipalidad, sin establecerse el período de antigüedad en que fueron instalados en el Municipio dichos postes.

2. La Empresa Eléctrica pagó un total de $75,000.00, dado que se verificó que según Acuerdo número dos del Acta número nueve de fecha 24 de marzo de 2015, el Concejo Municipal autorizó a la encargada de Cuentas Corrientes realizar F1-ISAM, por el pago de la EEO, en cumplimiento a la Ordenanza Transitoria de Exención de intereses y multas provenientes de deudas por tasas e impuestos a favor del municipio de Joateca con vigencia del 1 de enero al 31 de marzo de 2015, publicada el 15 de diciembre de 2014, en el Diario Oficial No. 234; sin que se evidenciara que la empresa contratada y a quien le pagaron comisiones, hubiera realizado gestiones ante la Empresa Eléctrica de Oriente S.A. de C.V, para que efectuara el pago de $75,000.00.

Los romanos I) literales a y b; III) literal a y b; y VIII) literal a) del contrato celebrado entre la municipalidad de Joateca y la empresa que presta el servicio, en fecha 16 de septiembre de 2014, establecen:

I) "Objeto del Contrato: a) El presente contrato tienen por objeto la recuperación de la mora tributaria de los contribuyentes que se encuentran en mora con el municipio; para lo cual podrá utilizar cualquier institución o medio jurídico; b) La realización de las gestiones administrativas para el traspaso de la red eléctrica municipal a la empresa distribuidora de energía para lo cual podrá utilizar cualquier institución o medio jurídico."

III) "Obligaciones de la sociedad contratistas: a) En cuanto a la recuperación de la mora tributaria de los contribuyentes en mora asignados, deberá iniciar, seguir y fenecer cualquier acción administrativa o judicial para la recuperación de lo adeudado por los contribuyentes en mora asignados a la cartera de clientes de la Sociedad Contratista; b) Realizar las gestiones administrativas para traspasar a propiedad de empresa distribuidora de energía eléctrica la red eléctrica municipal."

VIII) " a) Del trabajo realizado se brindaran informes de manera mensual los cuales serán vinculantes al pago de los servicios de la Sociedad Contratista. Los informes deberán poseer firma y sello del funcionario que lo recibe, lo cual validará el trabajo realizado".

Los Arts. 31, numeral 4; 40 y 105 inciso primero, del Código Municipal establece:

Art. 31 numeral 4: "Son obligaciones del Concejo: 4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

Art. 40: "No podrá celebrarse sesión extraordinaria sin que preceda la citación personal de los miembros del Concejo, hecha en forma personal y escrita por lo menos a veinticuatro horas de anticipación debiendo mencionarse el asunto a tratar."

Art. 105: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoria interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la corte de cuentas de la república".

Art. 57, de la Ley de la Corte de Cuentas de La Republica, establece: Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.

La deficiencia de debe a que el Concejo Municipal, autorizó el pago por servicios profesionales sin contar con la documentación que evidencie el trabajo realizado.

Consecuentemente se realizaron pagos sin evidencia de las gestiones realizadas por la empresa contratada hasta por un monto de $32,487.50.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

En nota de fecha 22 de julio de 2016, el Concejo Municipal manifestó: "Como Concejo Municipal, hemos efectuado procedimientos de recuperación de una gran cantidad de mora tributaria del contribuyente moroso de la empresa Eléctrica de Oriente E.E.O, para ello buscamos un especialista en la materia con experiencia en esa área y fue por tal razón que lo contratamos, la empresa realizo los procesos correspondientes, por lo tanto la empresa realizo gestiones precisas para efecto de recuperar la mora tributaria logrando una recuperación de $75,000.00, y como muestra de las gestiones efectuadas, por la empresa presentamos las evidencias de las gestiones realizadas en concepto de recuperación de mora tributaria, asimismo presentamos evidencia por escrito de la convocatoria realizada a los miembros del concejo municipal para que existan a la sección extraordinaria de ese momento; 1) evidencias del trabajo realizado y los tramites efectuados ante la empresa Eléctrica de Oriente, para transferir de la red eléctrica municipal a la empresa E.E.O: cabe aclarar que la cancelación de los servicios no es un pago indebido como lo mencionan ustedes en la condición ya que este concejo municipal, no realiza nada fuera de la Ley o clandestinamente como lo mencionan ustedes; esa palabra es inadecuada mencionarla les pedimos respeto, nosotros como concejo firmamos un contrato, por los servicios que nos

brindó la empresa contratada, y acá no ha habido un pago indebido, está justificado con el trabajo realizado, por lo antes comentado y evidencias presentadas esperamos que se aclare tal situación."

En nota de fecha 2 de septiembre de 2016, el Concejo Municipal manifestó: "Como Concejo Municipal manifestamos que recalzamos los procedimientos adecuados para la recuperación de la mora tributaria del contribuyente moroso de la empresa Electica de Oriente E.E.O, para ello buscamos un especialista en la materia con experiencia en esa área y fue por tal razón que lo contratamos, dicha empresa realizo los procesos correspondientes y gestiones precisas para efecto recuperar la mora tributaria logrando una recuperación de $75,000 00, y como muestra de la gestiones y procesos, procedimientos efectuadas, por la empresa presentamos las evidencias de las gestiones realizadas en concepto de recuperación de mora tributaria, asimismo presentamos evidencia documental que el secretario municipal convoco, por escrito a los miembros del concejo municipal para que existieran a la sección extraordinaria de ese momento; asimismo presentamos: 1) evidencias del trabajo realizado y los tramites efectuados por la empresa contratada, ante el contribuyente moroso empresa Eléctrica de Oriente.

Asimismo explicamos que para transferir una red eléctrica municipal a la empresa E.E.O, se necita un abogado para que efectué todos los trámites legales pertinentes, y aclaramos que como concejo municipal no podemos hablar de un diagnostico municipal, porque lo que nosotros hicimos es porque teníamos de una cartera de un contribuyente moroso que era la empresa eléctrica de oriente, a tal situación tratamos de resolver tal necesidad para la municipalidad de Joateca, y como muestra del trabajo efectuado por la empresa contratada presentamos documentación que comprueba las gestiones administrativas realzadas ante la empresa Eléctrica de Oriente.

Como concejo municipal manifestamos que las fechas que ustedes como auditores y lo relacionan con el pago de $21,187.50, de fecha 27 de marzo de 2015; y mencionan que dicho pago se hizo de forma justificada, ya que la Contratación de los servicios profesionales para la recuperación de la mora tributaria la realizamos el 02 de septiembre de 2014, nosotros como concejo municipal la problemática de la mora tributaria la venimos solucionando desde el año 2014, por eso fue que contratamos la empresa en tal fecha y el pago tiene coherencia lógica no le podemos cancelar antes, si no que posterior, como esta evidenciado primero existe un contrato y posterior se les cancelan ya sean bienes o servicios.

Por otra parte explicamos que para llegar al final de este proceso se tuvo que coordinar con la empresa eléctrica de oriente, para actualizar la base de datos de todos los postes instalados dentro del municipio de Joateca, pero todos estos procesos y gestiones fueron manejado, por la empresa que contratamos, porque son ellos los que conocen los lineamientos y tramites de las gestiones de la mora tributaria, con altos ejecutivos de la empresa Eléctrica de Oriente y nosotros como concejo municipal estas empresas ni los hacen casos, más cuando somos

municipios alejados o remotos, y los que tienen los constato con los accionistas o dueños de estas empresas es la gente preparada en esta área y como concejo municipal atreves de esta empresa logramos que nos cancelaran $ 75,000.00, lo cual vino ayudar la finanzas de la municipalidad, por lo antes comentado y evidencias presentadas esperarnos que supera la observación."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, hacen referencia a que contrataron a un especialista en la materia; sin embargo la contratación se realizó mucho antes de que la Municipalidad en conjunto con la Empresa Eléctrica de Oriente, realizaran el nuevo censo.

La documentación presentada como informe de las gestiones de cobro realizadas, es una hoja de papel donde solamente hacen referencia a la recuperación de la mora; y el informe de trabajo para el traslado de la red eléctrica del Municipio de Joateca, no presentan la fecha de elaboración ni firma de quien los elaboró; lo cual no constituye evidencia de gestiones realizadas para la recuperación de la mora y traslado de red eléctrica a la EEO.

Presentan Certificación del Acuerdo Municipal número DOS del Acta número NUEVE de fecha 24 de marzo de 2015, que únicamente hace referencia al pago por la cantidad de $75,000.00, en cumplimiento a la Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas, vigente del 1 de enero al 31 de marzo de 2015; evidenciando con este que el pago del contribuyente no fue producto de gestiones de recuperación de mora si no por las facilidades que la misma Municipalidad brindó con la aprobación de la Ordenanza.

En los comentarios emitidos por la Administración con fecha 2 de septiembre del presente año, hacen referencia a la mora específica de la EEO, pero el acuerdo Municipal, se refiere a la recuperación de mora en general, no a la EEO, como contribuyente específico.

Solamente se agregó como documentación nueva, las convocatorias por escrito para la celebración de la reunión extraordinaria, en la que se acordó el pago de los honorarios, por lo que la observación se modifica solamente en esa parte.

Con referencia a los pagos de honorarios los comentarios son similares a los ya expuestos anteriormente; y la documentación que presentaron como evidencia de descargo ya había sido presentada durante la auditoría, la cual no constituye evidencia que la empresa contratada hubiera iniciado y dado seguimiento a acciones administrativa o judiciales orientadas a la recuperación de mora que tuviera la Empresa eléctrica de Oriente con el Municipio, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

2. PAGOS POR DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS.

Verificamos que el Concejo Municipal, autorizó pagos por la cantidad de $7,567.20, de la cuenta de los recursos FODES 75%, en el periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2015, en concepto de planilla de personal que labora en la recolección de basura; recolección y transporte de basura al relleno sanitario;

disposición de desechos en relleno de ASINORLU; y pagos de implementos para el personal encargado de la recolección de desechos sólidos, considerados no elegibles realizarse con recursos FODES 75%, según detalle:

Fecha	N° de comprobante	Proveedor	Concepto	Monto
28/04/2015	1430	ASINORLU	Disposición final de desechos sólidos mes de abril 2015.	$ 223.16
30/04/2015	Recibo	Planilla varios jornales	Recolección de desechos sólidos.	$ 1,725.00
13/04/2015	1415	ASINORLU	Disposición final de desechos sólidos mes de marzo 2015.	$ 207.48
31/03/2015	Recibo	Planilla varios jornales	Recolección de desechos sólidos.	$ 1,775.00
26/02/2015	1386	ASINORLU	Disposición final de desechos mes de febrero 2015.	$ 156.52
28/02/2015	Recibo	Planilla varios jornales	Recolección de desechos sólidos.	$ 1,600.00
11/02/2015	1370	ASINORLU	Disposición final de desechos sólidos mes de enero 2015	$ 180.04
20/01/2015	Recibo	Planilla varios jornales	Recolección de desechos solidos	$ 1,700.00
	Total			**$ 7,567.20**

El Art. 5, de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL DIRECTORA EL SALVADOR, C.A.

relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia..."

La deficiencia se originó, debido a que el Concejo Municipal autorizó los pagos por disposición final de desechos sólidos, con recursos FODES 75%.

Lo anterior ocasionó que los fondos destinados a las inversiones en obras de infraestructura, sean destinados a otros gastos afectando la inversión de obras en bien del municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:
En nota de fecha 22 de julio de 2016, el Concejo Municipal manifestó: "Explicamos que este gasto observado del proyecto de servicios de Disposición Final de Desechos Sólidos, para la cual la municipalidad contrato a la Empresa ASINORLU, y empleados eventuales de limpieza de calles, no posee un asidero legal definitivo ya que existen decretos legislativos prorrogables donde autorizan el uso del FODES 75%, pero que sufrió un de fase, mas sin embargo, la asamblea legislativa recientemente aprobó el último decreto para autorizar cancelar con fondo FODES 75%, los servicios de Disposición Final de Desechos Sólidos, mas sin embargo este dificultad la tienes las 262 municipalidades del país, las cuales en su unidas harán las gestiones ante las instituciones correspondiente para solventar esta eventualidad, por lo tanto solicitamos que efectúen un análisis objetivo sobre esta observación ya que es una observación es de carácter administrativo y de la manera más atenta puedan razonarla como un asunto menor, porque solo es el uso del FODES 75%."

En nota de fecha 2 de septiembre de 2016, el Concejo Municipal manifestó: "El Concejo Municipal, exponemos que este gasto observado del proyecto de servicios de Disposición Final de Desechos Sólidos, para la cual la municipalidad contrato a la Empresa ASINORLU, y empleados eventuales de limpieza de calles, no posee un asidero legal definitivo ya que existen decretos legislativos prorrogables donde autorizan el uso del FODES 75%, pero que sufrió un de fase, mas sin embargo, la asamblea legislativa recientemente aprobó el último decreto para autorizar cancelar con fondo fodes 75%, los servicios de Disposición Final de Desechos Sólidos, si el decreto legislativo N.237 no estaba vigente al momento que se realizaron estos gastos del fondo fodes 75% y el objetivo de este decreto se elaborado para regular este gasto de desechos sólidos, pues fue diseñado para que las municipalidades con la entrada en vigor del cierre de los botaderos de basura a cielo abierto fueran cerrados y los municipios pudieran utilizar una mayor cantidad de dinero de este fondo fodes 75%, para cumplir con esta disposición de la nueva Ley, por lo tanto solicitamos que efectúen un análisis objetivo sobre esta observación ya que es una observación es de carácter administrativo y de la manera más atenta puedan razonarla como un asunto menor, porque solo es el uso del fodes 75%."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:
Según los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, reconocen que hicieron uso del FODES 75%, para el pago de disposición final de los desechos sólidos, y las prórrogas de los decretos en mención no legalizan el uso de tales recursos.
En los comentarios emitidos en fecha 2 de septiembre del presente año, nuevamente reconocen el uso de los recursos FODES 75%, para disposición final de desechos sólidos, y no justifican la legalidad del uso de tales recursos, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.

Concluimos que la administración de la Alcaldía Municipal de Joateca, de acuerdo a la muestra auditada, cumplió de forma razonable con la veracidad, legalidad, pertinencia, y los registros contables de los ingresos y egresos, generados en el período comprendido del 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, excepto por las observaciones planteadas anteriormente.

VII. RECOMENDACIONES.

Debido a que todo lo observado, son hechos ya consumados, no se hacen recomendaciones de forma específica.

VIII. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA.

La Unidad de Auditoría Interna en el período auditado generó dos Informes de Auditoría: Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Joateca, departamento de Morazán, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Joateca, departamento de Morazán, correspondiente al período del 1 de enero al 30 de abril de 2015, los cuales contienen observaciones que fueron objeto de análisis para confirmar o desvirtuar tales aseveraciones, convirtiéndose algunas en observaciones de nuestra auditoría.

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

El Informe de Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Joateca, Departamento de Morazán, correspondiente al periodo del 01 de mayo de 2012 al 31 de diciembre de 2013, no contiene recomendaciones a las cuales darles seguimiento, como producto de los hallazgos comunicados en dicho informe.

X. PARRAFO ACLARATORIO.

Este Informe se refiere al Examen Especial, a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Joateca, departamento de Morazán, correspondiente al período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, y se ha preparado para comunicarlo al Concejo Municipal de Joateca, Departamento de Morazán y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 13 de Septiembre de 2016.

DIOS UNION LIBERTAD.

Dirección Regional de San Miguel.
Corte de Cuentas de la República.